



Región de Murcia

CONSEJERIA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

RESOLUCION DE 14 DE MARZO 2007, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL, POR LA QUE SE ANUNCIA EL PLAZO DE SOLICITUD DE PRÓRROGAS PARA LA COBERTURA DE PLAZAS, EN COMISIÓN DE SERVICIOS, DURANTE EL CURSO 2007-2008, PARA FUNCIONARIOS DOCENTES EN PROGRAMAS EDUCATIVOS Y EN CENTROS QUE IMPARTEN EL GRADO SUPERIOR DE ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS.

El Decreto 53/1999, de 2 de julio, atribuye al Consejero de Educación y Cultura la titularidad y el ejercicio de competencias relativas al personal docente de enseñanza no universitaria. Entre estas competencias se encuentra la de autorizar comisiones de servicios y traslados voluntarios del personal de esta Administración pública.

Por Orden de la Consejería de Educación y Cultura, de 28 de enero de 2002 (BORM de 7 de febrero), se delega el ejercicio de determinadas competencias en diversos órganos de la Consejería, estableciendo, en su artículo cuarto, las delegaciones en el Director General de Personal, y entre ellas, la de autorizar comisiones de servicios y traslados voluntarios del personal de esta Administración pública a otras Administraciones públicas y viceversa.

En las convocatorias anuales de concurso de méritos para la cobertura de plazas en programas educativos, a los aspirantes seleccionados en cada programa se les propone en comisión de servicios por un año, prorrogable, a petición del interesado, en función de que subsistan las necesidades de dicho programa, mediante presentación de una memoria del trabajo desarrollado y con valoración positiva en el desempeño de las funciones encomendadas dentro del programa correspondiente.

Estando prevista la convocatoria para la provisión mediante concurso de méritos, para el curso 2007-2008, en régimen de comisión de servicios, de puestos de trabajo en los programas educativos desarrollados, gestionados o ejecutados por las Direcciones Generales de Enseñanzas Escolares y de Formación Profesional e Innovación Educativa, esta Dirección General a fin de determinar las plazas a convocar, considera necesario conocer previamente qué funcionarios desean continuar desempeñando, en el próximo curso 2007-2008, las mismas plazas que vienen ocupando en el actual.

En su virtud,

RESUELVE:

PRIMERO.- Los participantes, que en anteriores convocatorias, en cualquiera de los programas educativos, ya obtuvieron una plaza que han ocupado efectivamente a lo largo del presente curso y deseen continuar desempeñando la misma durante el curso 2007-2008, tendrán que solicitar la prórroga de su comisión de servicios.

SEGUNDO.- Es requisito imprescindible para continuar en el programa correspondiente el informe favorable de la Dirección General de Formación Profesional e Innovación Educativa o de la Dirección General de Enseñanzas Escolares, conforme al modelo anexo II, previo informe del director del centro acerca de la labor profesional desarrollada por el funcionario, quien lo emitirá conforme al modelo incluido en el anexo III.

En el caso del programa de compensación educativa, será necesario haber participado en el correspondiente plan de formación específica.

TERCERO.- En todo caso, la prórroga en la concesión de la comisión de servicios estará condicionada a la ausencia de los correspondientes informes técnicos que aconsejen lo contrario y a que esté previsto el funcionamiento de la plaza del programa correspondiente para el curso 2006-2007.

CUARTO.- Aquellos funcionarios que, por informe desfavorable del órgano directivo correspondiente, no obtengan la prórroga y, por tanto, no puedan continuar en un programa en la plaza que desempeñan en comisión de servicios en el curso 2006-2007, no podrán solicitar nuevas comisiones de servicios para otros centros del mismo programa en la próxima convocatoria.

QUINTO.- Quienes deseen continuar desempeñando la misma plaza que ocupan en el presente curso deberán efectuar su solicitud de prórroga, según modelo anexo I, en el plazo de diez días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución. A la instancia se le adjuntará de oficio un informe de su labor docente en la actividad desarrollada, emitido por la Dirección General de Formación Profesional e Innovación Educativa o la Dirección General de Enseñanzas Escolares, conforme al modelo anexo II.

SEXTO.- Las solicitudes se presentarán, preferentemente, en el Registro General de esta Consejería de Educación y Cultura, sita en Avenida de la Fama, 15-Murcia, en el Registro General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en las oficinas de registro relacionadas en la Orden de 28 de junio de 2004 de la Consejería de Hacienda, por la que se hace pública la relación de oficinas de registro de la Administración Regional de Murcia y se establecen los días y horarios (BORM de 20 de junio), o en cualquiera de las dependencias a que alude el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las

Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE del 14).

En caso de presentar las solicitudes ante una Oficina de Correos, se hará en sobre abierto, para que sean fechadas y selladas por el personal de la entidad antes de ser certificadas.

SÉPTIMO.- Quiénes no realicen la solicitud de prórroga se entenderá decaídos en su derecho a continuar en el programa correspondiente.

OCTAVO.- En el anexo IV vienen determinadas aquellas plazas que, estando ocupadas, en comisión de servicios durante el curso 2006-2007, pueden ser objeto de prórroga.

NOVENO.- Cuando por necesidades de planificación escolar, no esté previsto el funcionamiento de una de las plazas de un determinado programa en un centro y sean varios los funcionarios que soliciten la prórroga de un mismo puesto del centro, la prioridad entre ellos se determinará por la mayor antigüedad en el programa. En el caso de igualdad en la antigüedad en el programa, decidirán, como sucesivos criterios de desempate, el mayor número de años de servicios efectivos como funcionario de carrera, año en el que se convocó el procedimiento selectivo a través del cual se ingresó en el Cuerpo y la puntuación por la que resultó seleccionado.

DÉCIMO.- Aquellos que soliciten y obtengan la prórroga y posteriormente obtengan destino definitivo por su participación en los concursos de traslados de funcionarios docentes, deberán optar entre continuar con la prórroga en comisión de servicios o incorporarse al nuevo destino obtenido.

UNDÉCIMO.- Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Consejero de Educación y Cultura, en el plazo de un mes, según lo previsto en los artículos 114 y

115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL

Fdo.: José María Ramírez Burgos.